

AVISO DE OFERTA



Grupo Hyc, S.A. de C.V.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

HASTA 5'000,000 (CINCO MILLONES)

Con base en el programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (el "Programa") establecido por Grupo Hyc, S.A. de C.V. ("Grupo Hycsa" o la "Emisora" o la "Compañía"), descrito en el prospecto correspondiente a dicho Programa por un monto con carácter revolvente de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs") y sin que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda de \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 5'000,000 (cinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, con las características que se mencionan a continuación. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. Información General - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del suplemento.

Características de la Oferta

Emisora:	Grupo Hyc, S.A. de C.V.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	"HYCSA 24".
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles de largo plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de certificados bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa; en el entendido, que el Programa es de carácter revolvente.

Adicionalmente, el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de las Emisiones de Corto Plazo no podrá exceder de \$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, calculado a la fecha de Emisión de Corto Plazo respectiva.

Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización de la CNBV.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera emisión de largo plazo al amparo del Programa (la " <u>Emisión</u> ").
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 5'000,000 (cinco millones).
Monto de la Emisión:	Hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de febrero de 2024.
Fecha de la Oferta Pública:	13 de febrero de 2024.
Fecha de Cierre de Libro:	13 de febrero de 2024.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	13 de febrero de 2024.
Fecha de Emisión:	15 de febrero de 2024.
Fecha de Cruce y Registro en la Bolsa:	15 de febrero de 2024.
Fecha de Liquidación:	15 de febrero de 2024.
Fecha de Vencimiento:	11 de febrero de 2027.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, que equivalen aproximadamente a 3 (tres) años.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:	\$[487,205,280.67] ([cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos cinco mil doscientos ochenta] Pesos [67]/100 M.N.), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección " <i>II. La Oferta- 4. Gastos Relacionados con la Oferta</i> " del suplemento.
Destino de los Fondos:	Los fondos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para usos corporativos en general, según se describe en la sección " <i>II. La Oferta - 2. Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, en los términos del suplemento y del Título.
Amortización:	El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos por un monto equivalente al Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento o, según sea el caso, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con lo establecido en la sección " <i>II. La Oferta- 1. Características de la Oferta - 1.27. Amortización Anticipada Voluntaria</i> " del suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, avisará a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa mediante SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de

principal a pagar.

Amortización Voluntaria: **Anticipada** Sin perjuicio de lo establecido en la sección “ II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – 1.26. Amortización” del suplemento, la Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en el Título y en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Amortización Anticipada Voluntaria” del suplemento.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidas en el Título y que se reproducen en la sección “ II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.29. Vencimiento Anticipado” del suplemento.

Forma de Cálculo de Intereses: A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pago de intereses, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, salvo por lo que se refiere al primer Periodo de Intereses, al cual le resultará aplicable la Tasa de Interés Bruto Anual establecida en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.31. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses” del suplemento.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base aquella TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para mayor información sobre la forma de cálculo de intereses, favor de ver la Sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.30. Forma de Cálculo de Intereses” del suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses: $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el saldo de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento 200 (doscientos) puntos base. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en la misma moneda que la suma de principal, o en su caso en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión, a través del Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida, aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se establece en la Sección "II. La Oferta - 1. Características de la Oferta - 1.33. Periodicidad en el Pago de Intereses" del suplemento; en el entendido, que, si cualquier Fecha de Pago de Intereses no resulta un Día Hábil, esta fecha se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y terminará en, y excluirá, la primera Fecha de Pago de Intereses. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en, e incluirá, la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y terminará en, y excluirá, la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en Pesos, en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, en los términos señalados en el Título, o, en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través del Indeval, o en su caso, en su domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, contra la cancelación del Título o entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los pagos de dichas cantidades que se lleven a cabo después de las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) se entenderán realizados el Día Hábil siguiente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales.

Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos

términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, prelación de pago y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); **en el entendido**, que el destino de los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrá que ser para propósitos corporativos y/o atención a los proyectos de *backlog* de la Emisora. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparece en el Título, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora: La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el Título y se reproducen en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.36. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora” en el suplemento. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en dicha sección.

Garantías: Los Certificados Bursátiles cuentan con (i) el aval parcial del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“Bancomext”), por hasta el 33% del monto de principal original de la emisión, según se describe en la sección “II. La Oferta – 9. Garantías” del suplemento y conforme al contrato de apertura de crédito por aval de fecha 7 de agosto de 2023, celebrado entre Bancomext como acreditante y la Emisora como acreditada (el “Contrato de Crédito por Aval”) y (ii) una garantía de hasta 2 periodos de pago de intereses, según se describe en la sección “II. La Oferta – 9. Garantías” del Suplemento y conforme al contrato de depósito condicional número F/10819, de fecha 17 de noviembre de 2023, celebrado entre la Emisora como depositante, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como depositario y el Representante Común como beneficiario (el “Contrato de Depósito”).

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de Bancomext: Bancomext no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago, sin exceder el 33% del monto de principal original de la emisión, cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido, sin embargo, que el ejercicio del Aval de Bancomext estará sujeto a los términos y condiciones previstos en la sección “II. La Oferta – 9. Garantías” del suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “AA” Dicha calificación en escala nacional indica que la Emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.: “AA/M”. Dicha calificación en escala nacional agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes y el riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores S.A.P.I. de C.V.

Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Emisora.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán conforme a la LMV, la Circular Única, la LGTOC y la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Autorización Corporativa:	Según consta en la escritura pública número 77,247, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría pública número 13 de la Ciudad de México, con fecha 2 de febrero de 2021 se celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, la cual aprobó, entre otros puntos, el establecimiento del Programa, y la realización de las emisiones al amparo del Programa, incluyendo la presente Emisión y la consecuente oferta pública en los términos descritos en el Título, el suplemento y el prospecto del Programa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa S.A., de C.V., Monex Grupo Financiero (el " <u>Representante Común</u> ").
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Agentes Estructuradores:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver.



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A.
de C.V., Grupo Financiero BBVA
México

AGENTES ESTRUCTURADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Banorte



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y CONTEMPLA TAMBIÉN CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE LA EMISIÓN SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LA EMISORA Y, POR ENDE, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LA PANDEMIA DE COVID-19.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de la inscripción preventiva del Programa autorizado por la CNBV, inscritos preventivamente con el No. 3754-4.19-2021-001 en el RNV. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se encuentran inscritos con el No. 3754-4.19-2021-001-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto y en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la Bolsa en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la siguiente dirección: www.grupohydsa.mx.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para publicación CNBV oficio No. 153/3120/2024, de fecha 12 de febrero de 2024.

Ciudad de México, México a 12 de febrero de 2024.